FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACION
SUPERVISOR	FABIÁN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
FECHA DE ELABORACIÓN	25 de febrero de 2025
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El estado colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"49, se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el estado colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2° constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y, e) Cumplir todas las funciones que le atribuyan la Constitución y las leyes.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3° y 4° de la Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la

Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la siguiente manera:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrado en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida optima el desarrollo de la misma y de la infraestructura del municipio. De igual manera, el artículo 76 de la ley 715 de 21 de diciembre de 2001 en el artículo 76 Establece como competencia del Municipio "Articulo 76 COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios directa o indirectamente con recursos propios del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

El articulo 11 del acuerdo 009 de 2011 del esquema de ordenamiento territorial afirma que "*ESTRATEGIAS GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Como medios para garantizar el logro de los objetivos de ordenamiento acordados, así como los objetivos especificos que se pretendan alcanzar a través de la ejecución de los programas y proyectos que se incluyan en los planes para el desarrollo de los sistemas estructurantes contemplados en los componentes urbano y rural del presente Acuerdo, adóptense las estrategias que se consignan a continuación; Protección del patrimonio ecológico que involucra los recursos naturales, los ecosistemas*
estratégicos, el paisaje y el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico municipal."

Articulación del Centro Histórico con su entorno inmediato y con el resto del municipio, conservando su valor patrimonial y fortaleciendo su condición de Centro Administrativo e Institucional.

Que en el articulo 31 del EOT acuerdo 009 de 2011 se establece que: "*ÁREAS HISTÓRICAS, CULTURALES O DE PROTECCIÓN DE PAISAJE. Son aquellas que deben manejarse en forma especial por ser áreas dignas de conservación en razón de los valores históricos, culturales o paisajísticos que albergan o representan. Parágrafo. Se declaran como patrimonio histórico*

y cultural del municipio de Villapinzón, los siguientes elementos: Templo Parroquial San Juan Bautista, Parque Central Villapinzón"

La ley 1185 de 2008 afirma que: "*Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.*

Parágrafo. *Se reconoce el derecho de las iglesias y confesiones religiosas de ser propietarias del patrimonio cultural que hayan creado, adquirido con sus recursos o que estén bajo su legítima posesión. Igualmente, se protegen la naturaleza y finalidad religiosa de dichos bienes, las cuales no podrán ser obstaculizadas ni impedidas por su valor cultural.*

Al tenor del artículo 15 de la Ley 133 de 1994, el Estado a través del Ministerio de Cultura, celebrará con las correspondientes iglesias y confesiones religiosas, convenios para la protección de este patrimonio y para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando hubieran sido declarados como de interés cultural, incluyendo las restricciones a su enajenación y exportación y las medidas para su inventario, conservación, restauración, estudio y exposición"

Que el DECRETO 2358 DE 2019 de diciembre 26 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial en el parágrafo 2 del articulo 2.3.1.4 afirma que: "***Parágrafo 2°.*** *Las entidades territoriales deberán establecer medidas para la protección, la salvaguardia y la sostenibilidad del patrimonio cultural de su respectivo territorio articulando los planes de desarrollo e instrumentos de ordenamiento territorial con el patrimonio cultural*"

Que en el artículo Artículo 2.3.1.3. Competencias institucionales públicas, en el numeral IV. De los municipios. Afirma:"*A los municipios a través de la respectiva alcaldía municipal, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, les corresponde cumplir respecto de los BIC del ámbito municipal que declare o pretenda declarar como tales, competencias análogas a las señaladas en el numeral 1.2 y sus subnumerales de este artículo.*

También aplicarán dichas competencias respecto de los bienes incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y los declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas por los concejos municipales y alcaldías, homologadas a BIC de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, literal "b".

Del mismo modo les compete, en coordinación con el respectivo Concejo Municipal, destinar los recursos que las leyes y los presupuestos correspondientes señalan para las acciones relativas al Patrimonio Cultural de la Nación en lo de su competencia.

A los municipios les corresponde la formulación del PEMP para los bienes del Grupo Urbano y los Monumentos en espacio público localizados en su territorio."

Por su parte, el Decreto 359 del 2028, reglamentario de los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010, establece directrices sobre la destinación y el manejo presupuestal de los recursos provenientes del Impuesto Nacional del Consumo -INC causado sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil y destinados al sector cultura; dentro del cual el numeral 2 del artículo 2.11.2. habilita a las entidades territoriales para desarrollar programas y proyectos de fomento y desarrollo de la cultura y

la actividad artística en los departamentos con cargo a los recursos de INC, de acuerdo con la distribución de los recursos que realice el Gobierno Nacional y en el marco de las directrices establecidos en la Resolución DM0014 de 2024.

En desarrollo de la normatividad vigente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución 160 de 2024 realizó la distribución de los recursos provenientes del Impuesto Nacional del Consumo -INC, de los cuales es beneficiario el departamento de Cundinamarca en los montos definidos por la resolución. A partir de ello, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT mediante Resolución 158 de 2024 del 05 de junio de 2024 aperturó convocatoria pública a los municipios para la recepción de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo -INC, cuyo plazo máximo se cerró el 04 de julio de la presente vigencia.

Que dentro del marco de la convocatoria se radicaron 27 proyectos por parte de los municipios del departamento, los cuales fueron evaluados y conceptuados técnicamente para su viabilidad considerando criterios de claridad, coherencia, pertinencia, aportes al contexto, prioridad y cofinanciación. En consecuencia, se avalaron 9 proyectos de la línea de inversión 3 y 8 proyectos asociados a la línea de inversión 1, cuyos resultados fueron publicados el 26 de julio de 2024, y posteriormente sometidos a consideración del Consejo Departamental de Patrimonio para priorizar los recursos disponibles.

Como resultado, el proyecto LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA fue priorizado para ejecutar los recursos provenientes del INC y posteriormente recibió concepto técnico favorable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante memorando MC03359I2024 del 7 de octubre de 2024, donde se indica:

De acuerdo con la Resolución DM0014 de 2024, mediante la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación [...], se emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para el proyecto en mención.
[...] Adicionalmente se reitera que es responsabilidad del departamento ejecutar el proyecto, teniendo en cuenta los tiempos y la vigencia para la cual fueron aprobados los recursos de INC.

Por lo tanto, el Municipio de Villapinzón tiene la necesidad de **CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024**

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El municipio de Villapinzón, se presento a la convocatoria del IDECUT para la asignación de recursos INC con la iniciativa LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, la cual fue estudiada y avalada por parte del IDECUT y resultado de esa convocatoria se suscribió el convenio No. 541-2024 el 11 de diciembre de 2024, con el NSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT y el municipio de Villapinzón que tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA", por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($166.500.000), la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: Aporte por parte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE. ($150.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000603 Aporte por parte del MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($16.500.000) y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2024000454

El Templo Parroquial de San Juan Bautista de Villapinzón, es un edificio emblemático, refleja la arquitectura religiosa de principios del Siglo XX en Colombia. Su diseño apuesta por una estructura robusta y monumental, alejándose del estilo colonial y representando la influencia europea en el país, pero adoptando materiales y características locales. El templo se encuentra ubicado en el corazón del Municipio de Villapinzón, es testimonio vivo de la fe y el sentido de comunidad, pues su construcción y evolución se deben a la participación de sus habitantes a lo largo de las décadas.
La importancia de los templos y parroquias en los municipios está íntimamente relacionada con las prácticas religiosas que han sido parte la construcción histórico-cultural y de la identidad de sus habitantes, así como también hace parte de los atractivos turismos y representativos principales en el territorio.

Es de destacar que el Templo Parroquial San Juan Bautista de Villapinzón es una obra arquitectónica que combina elementos neoclásicos y neogóticos en un diseño adaptado a las necesidades locales. Su historia, marcada por el esfuerzo de la comunidad, sus mejoras continuas y la riqueza de sus detalles, lo convierten en un símbolo de fe, cultura e identidad. Más que una estructura, es un testimonio de la espiritualidad y el compromiso de sus fieles, quienes, generación tras generación, han preservado este espacio como un lugar sagrado y de encuentro para todos los habitantes de Villapinzón.

Sin embargo, debido al paso del tiempo, la fachada en piedra presenta un deterioro visible causado por elementos de su entorno, como la presencia de palomas, y agravado por intervenciones inadecuadas producto de la acción humana, todo lo cual se refleja en la contaminación biológica visible en las manchas negras, verdes y blancas y en la presencia de vegetación en puntos específicos de los muros externos. En este sentido este proyecto plantea hacer la recuperación de la fachada del Templo San Juan Bautista y la casa cural, ubicada en el costado oriental de la plaza principal del municipio mediante un proceso de lavado y desinfección. En este orden de ideas, la propuesta de intervención busca priorizar el rescate de su integridad material y estética, frenando el deterioro.

El templo de San Juan Bautista ubicado sobre el costado Oriental del parque principal del municipio de Villa Pinzón Es una construcción de planta en cruz con una nave central y dos laterales conformadas por una sucesión de arcos de piedra y ladrillos soportados por columnas de los mismos materiales. Sobresalen sus capillas, el presbiterio y su sacristía.

Interiormente el edificio presenta deterioros puntuales que están siendo atendidos mediante acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en los mantos de cubierta, las estructuras de madera y los cielos rasos.

Exteriormente, la fachada del templo se lee como un único conjunto con la fachada del despacho parroquial, sobresaliendo las dos torres y el cuerpo central acusado con un tímpano triangular que remata dos columnas exentas de piedra que sobre dos bazas flanquean el acceso principal. Los accesos laterales por su parte se marcan por arcos de medio punto enfatizados por almohadillados en piedra.

El repertorio formal de la fachada del templo está definido por óculos y vanos esbeltos por arcos de medio punto y separados por cornisas de diferentes configuraciones geométricas. Sobresalen los pináculos que coronan las torres y la empañada central, así como los balaustres en el antepecho o barandales en los vanos de las torres.



Localización de la manzana en la que se ubica el templo parroquial San Juan Bautista.

Fuente Google earth



Ubicación del templo parroquial San Juan Bautista.

Fuente Google earth



Vista general de la fachada del templo parroquial



Vista general de la fachada del templo parroquial



Acercamiento a la fachada (capiteles y torres)



Acercamiento a los capiteles



Acercamiento a los capiteles



Acercamiento a los capiteles

DIAGNÓSTICO GENERAL

La fachada del templo San Juan Bautista y la casa cural ubicado sobre el costado Oriental del parque de Villapinzón en Cundinamarca, es un conjunto formado por muros en bloques y pañetes imitando la piedra, resultado de un proceso de transformación que claramente tuvo como objetivo lograr una unidad estética en los dos inmuebles punto dada las dimensiones del templo y la casa, sus fachadas componen casi la totalidad de la fachada sobre el parque.

La fachada actualmente presenta problemas relacionados con su entorno y la acción humana. Es así como la falta de mantenimiento y limpieza, las intervenciones inadecuadas y la presencia de palomas se convierten en los principales factores de deterioro. Son evidentes los problemas de contaminación biológica visibles en las manchas negras, verdes, blancas y la presencia de vegetación parásita en puntos específicos.

Al tiempo, la catedral expone otros problemas relacionados con su entorno tanto como con factores antropogénicos. Uno de ellos de verdadera importancia es el tema de las palomas, pues su invasión ha generado contaminación biológica (levaduras, bacterias, algas, microalgas, y hongos) y sales (nitrados), dos problemas de alta relevancia en la fachada y las estructuras de la catedral. También hay que mencionar que especialmente al interior de la Torre sur expone Una alta contaminación por este Factor coma lo que no solo es nocivo para la piedra sino altamente peligroso para el personal que

trabaja allí y para el público general que accede al almacén de la Catedral. Además, esta torre no cuenta con puerta de cierre ni con baranda en las escaleras siendo este un nuevo factor de riesgo.

Al momento de la realización de esta inspección general, no se evidenciaron problemas que supusieran deterioros profundos, fracturas o desprendimientos de los elementos. En el caso de las manchas negras se puede afirmar que es un deterioro que en principio no afecta estructuralmente a la piedra, pero se da de manera sistemática en la zona como los zócalos, las balaustradas, Y a lo largo de la buena parte de las cornisas. En tal sentido se recomienda hacer un estudio particular de la naturaleza de estas costras, Pues a futuro sí podrían generar deterioros.

Así mismo, como ya se mencionó la ausencia de un plan de mantenimiento preventivo periódico se ha traducido en la acumulación de suciedad y el incremento de los Bio deterioros presentes.

Por otra parte, intervenciones inadecuadas Como la instalación de fijaciones metálicas (puntillas), la realización de rellenos en mortero sin asegurar su correcta adherencia, han generado manchas y lagunas visibles por el cambio de las tonalidades de los revestimientos.

Finalmente, las carpinterías de las puertas de acceso presentan además de desgaste, evidentes deterioros de la madera (parte baja), y repintes de pintura tipo esmalte brillante.

CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN

El templo San Juan Bautista es uno de los edificios más representativos del municipio, y se constituye en un punto de referencia. En tal sentido, con el fin de garantizar la conservación de su fachada y mejorar su aspecto, es preeminente tratar este bien de interés cultural de orden municipal, de forma prioritaria con un buen nivel de intervención.

Es así como la propuesta de intervención Procura priorizar el rescate de su integridad material y estética frenando el deterioro expuesto en el diagnóstico, de forma que las costras y el bio deterioro como factores principales sean reducidos y se logre que la piedra y ciertos enlucidos se estabilicen punto de identificarse los daños de orden estructural es una inspección más profunda, será necesario revisarlas por un ingeniero estructural, asegurando una intervención adecuada.
Una vez intervenida la fachada, debe asegurarse del mantenimiento periódico que evite la acumulación de suciedad, material biológico y la consecuente formación de manchas.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

Para la intervención de la fachada se Proponen los siguientes procesos:
Limpieza general: se trata esta actividad de un procedimiento que tiene por objetivo eliminar la suciedad especial proveniente de la contaminación y el guano de las palomas, siguiendo los pasos que se presentan a continuación:

a) Limpieza en Seco de material particulado suelto, con escobas y cepillos de cerdas suaves.
b) Limpieza en húmedo con jabón neutro e hidro lavadora con baja presión (2 y 5 atmósferas o no mayor a 120 PSI) en zonas buenas. En zonas donde se evidencian la presencia de material o elementos sueltos, se debe hacer el lavado de manera manual sin hidro lavadora. Dada la efectividad del lavado con agua a presión, se debe controlar el tiempo de exposición de las superficies al agua con el fin de evitar tanto la saturación de la superficie y los sillares de piedra, así como la pérdida de morteros de recubrimiento y juntas.
c) limpieza complementaria a vapor en puntos en donde se localice mayor concentración de suciedad o resulte difícil la remoción con el agua a presión.
Desinfección: después de la realización de las pruebas de laboratorio y ensayos en sitio, se propone realizar una desinfección de la fachada principal y lateral y de las estructuras asociadas. La desinfección se hará con soluciones biocidas tipo PREVENENTOL CD 601 o similar, aplicando con bomba de fumigación y garantizando en enjuague posterior con suficiente agua.

Eliminación de costras negras: para el caso de la eliminación de sales y costras negras que no desaparezcan con el lavado y la desinfección generales coma se Proponen inicialmente en coma previa ejecución de las pruebas puntuales, la utilización de las de una solución acuosa a base de bicarbonato de amonio tipo gel AB57, con un tiempo no superior a 10 días utilizando flexiglas para evitar su evaporación prematura. Una vez se lleve a cabo el tratamiento se debe hacer un enjuague general de las superficies con abundante agua y cepillos de cerda plástica. (se puede utilizar hidro lavadora para acelerar la eliminación de residuos solo en aquellas superficies que no presentan erosión o desprendimientos).

Consolidación: se considera como método de consolidación todo aquel por el que un material líquido (consolidante) penetra profundamente en la piedra, mejorando su cohesión interna. En las superficies o los elementos de piedra que lo requieran, se propone realizar la consolidación con silicato de estilo en los casos de deterioros más avanzados donde la ejecución de pruebas arroje una absorción de agua igual o mayor a 0,030 y la dureza igual o mayor a 0,25mm/seg. En los demás casos se sugiere el uso de hidróxido de bario en un porcentaje entre 5 y 10% en agua punto para ambos casos se puede utilizar compresas para asegurar la mayor penetración posible de consolidante.

Resana de juntas: en los puntos en los que se requiera llevar a cabo rellenos de juntas entre los bloques de piedra, previa la ejecución de pruebas, se pueden utilizar morteros propone la utilización de morteros a base de cal y polvo de arenisca en partes iguales. En caso de que requiriese llenar de mayor tamaño se aconseja usar fibras vegetales antes que fibras sintéticas. Cuando así se requiera, estos morteros pueden compensarse cromáticamente a través de la utilización de colores minerales de acuerdo con las características de cada piedra a resanar

Resanes de faltantes de piedra: a diferencia del caso anterior para estos resanes se propone la utilización de mortero del cemento blanco y polvo de arenisca en proporción 2:1. Cuando así se requiera coman estos morteros pueden compensarse cromáticamente a través de la utilización de colores minerales de acuerdo con las características de cada piedra a resanar.

Para la preparación de los morteros a base de cal, se debe observar las siguientes condiciones:
Las condiciones de curado de la cal hidratada debe ser mínimo de un año.
La arena de Peña debe estar previamente lavada.
El pañete debe tener un grosor de 2 a 3 cm por encima del paramento o hilo de ladrillo o la piedra que compone el muro.

8. Carpinterías:
Limpieza general de suciedad en Seco con brochas y trapos tipo galletilla.
Limpieza general en húmedo con jabón neutro.
Eliminación general de capa de protección con pistola de calor o con el mismo thinner acrílico.
Ajuste de los elementos de madera y metálicos.
Aplicación homogénea de una nueva capa de protección a base de agua

RECOMENDACIONES
Teniendo en cuenta la presencia de agentes de deterioro que no se pueden erradicar (palomas y la exposición a la intemperie y la contaminación) coma es necesario implementar un plan de mantenimiento periódico orientado a controlar los deterioros más frecuentes, consistente en el lavado general anual con hidro lavadora y presión entre 2 a 5 atmósferas o no mayor a 120 PSI en zonas buenas. En áreas de delicadas utilizar agua con mangueras sin presión.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el municipio de Villapinzon se presento a la convocatoria del IDECUT para la asignación de recursos INC. Con la iniciativa LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZON CUNDINAMARCA, la cual fue estudiadaa y avalada por la entidad del IDECUT y resultado de esta convocatoria se suscribió el convenio N° 541-2024 del 11 de diciembre de 2024, con el instituto departamental de cultura y turismo de Cundinamarca. Luego de esto el municipio de Villapinzón abre la convocatorio de selección abreviada de menor cuantia N° SAMC-002-2025 cuyo objeto es

"Contratar las obras de limpieza general de la fachada principal del templo de San juan Bautista Villapinzon Cundinamarca. Convenio IDECUT 541 de 2024", para escoger el contratista de obra quien será el responsable de ejecutar y embellecer el templo San Juan Bautista de Villapinzon.

Por lo anterior y con el fin de realizar un control efectivo de la calidad eficiencia y eficacia de las obras, así como para dar estricto cumplimiento a lo que se pactó, se hace necesario que la administración municipal contrate la interventoría para la Interventoría administrativa, técnica, financiera y ambiental del contrato de obra publica cuyo objeto es "Contratar las obras de limpieza general de la fachada principal del templo de San juan Bautista Villapinzon Cundinamarca. Convenio IDECUT 541 de 2024", toda vez que el municipio de Villapinzon, además de no contar con el personal profesional suficiente para ejercer tal actividad, en atención al articulo 32 de la Ley 80 de 1993, tratándose de un contrato de obra como resultado de un proceso de selección abreviada de mínima cuantía; contratar la interventoría con una persona independiente del municipio y del contratista que resultare seleccionado, quien responderá por los hechos y omisiones que fueren imputables de conformidad con el articulo 53 de la Ley 80

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Con el fin de cubrir la necesidad planteada se concluye que el municipio de Chocontá debe llevar a cabo las acciones necesarias para realizar un contrato de consultoría cuyo objeto sea: **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024".**

2.2. Clasificacion- UNSPSC

81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101600	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

1. ESTUDIOS DEL SECTOR

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Valor agregado por actividad económica

Actividades profesionales, científicas y técnicas10 En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	-0,2	-0,1

Fuente: [illegible]

[illegible]

A. Estudio de la oferta.

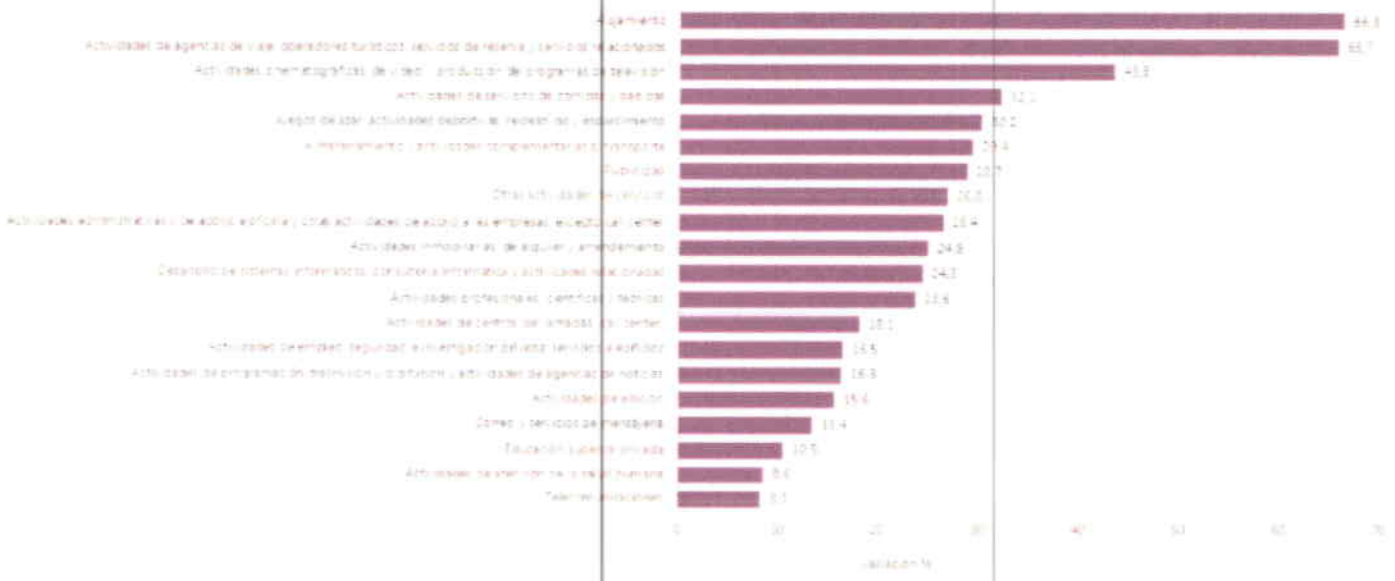
El estudio de la oferta es un parámetro esencial en el estudio del sector al que pertenece el objeto a contratar. La real academia de la lengua española, RAE, define la oferta, en su acepción económica, como el conjunto de bienes o mercancías que se presentan en el mercado con un precio concreto y en un momento determinado.
Bajo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, para estudiar la oferta del bien o servicio a contratar, se debe estudiar los proveedores, es decir, las personas (naturales o jurídicas) que tienen la capacidad y voluntad para suministrar el bien o servicio, a cambio de una respectiva contraprestación. Es tan importante el estudio de los vendedores que, según Colombia Compra Eficiente, a menor

cantidad de proveedores mayores serán los precios del objeto a contratar y menores condiciones favorables tendrá la entidad estatal. Además, un estudio deficiente de los proveedores puede promover acuerdos ilícitos entre oferentes o disminuir la calidad de los bienes.

SECTOR SERVICIOS

En la Tabla 1 se presentan los resultados de las variables principales generados con la información de 6.839 empresas que cumplieron con los parámetros de inclusión de la operación estadística para el periodo 2022. Para revisar la evolución de cada subsector se recomienda no comparar los resultados presentados en esta tabla, ni en los anexos corrientes con los del año anterior, para ello se ha elaborado una metodología panel cuyos resultados se presentan en el numeral 2 de esta publicación.

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2022P / 2021



Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
P: Cifra provisional

1.1 Variables principales EAS 2022 Las actividades de atención de la salud humana; telecomunicaciones; y actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de correo y servicios de mensajería presentaron el más alto coeficiente técnico insumo producto.

Personal ocupado total y por categorías de contratación, según subsector de servicios EAS 2022 Para el año 2022, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 1.038.745 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 316.306 personas (Tabla 2).

Remuneración del personal ocupado y total gastos de personal, según subsector de servicios EAS 2022 En el año 2022 los mayores niveles del gasto total de personal se registraron en las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios; actividades de atención de la salud humana; desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas; Actividades

profesionales, científicas y técnicas; actividades de centros de llamadas (call center). En contraste, las actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión y las actividades de agencias de viaje operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados presentaron el nivel más bajo.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS Para hacer comparables los resultados de una encuesta con los del año inmediatamente anterior, el DANE ha implementado una metodología tipo panel, mediante la cual se identifican las empresas que deben formar parte de la comparación para los dos años. Con estas empresas se calculan las variaciones anuales de cada una de las variables que investiga la encuesta. Esta metodología se documenta en la ficha metodológica de este documento. La generación de cifras panel se hace a partir de universos comparables, partiendo de la información de 6.353 empresas en 2021 y 6.355 empresas para 2022. La diferencia en el número de empresas corresponde a dos (2) que ingresaron como nuevas en el operativo de campo de 2021 y que a su vez son nuevas en la economía.

Variaciones de variables principales, según subsector de servicios

Es de destacar que el mayor aumento en la producción bruta fue el de las actividades de alojamiento con 66,7%, un aumento en el consumo intermedio de 62,7% y en el valor agregado de 70,1%; su coeficiente técnico pasó de 45,9 en 2021 a 44,8 en 2022. Los subsectores que presentaron para 2022 los coeficientes técnicos más altos son actividades de correo y servicios de mensajería con 70,4 y actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias con 68,6. En contraste, las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron el coeficiente técnico más bajo con 10,6.

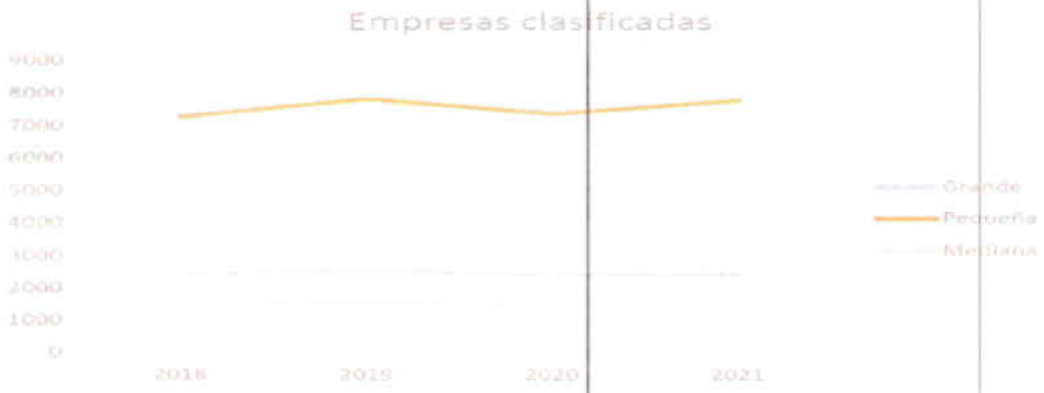
Variaciones del personal ocupado, según subsector de servicios

La categoría de contratación correspondiente a personal temporal en misión aplica sólo para el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios y la categoría docentes hora cátedra para el subsector educación superior privada. Para el total del personal ocupado, 19 de los 20 subsectores investigados presentaron variación positiva, destacando las actividades de alojamiento con 19,2%, las actividades de servicios de comidas y bebidas con 14,1% y el desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas con 11,4%; en contraste el único subsector que registró una variación negativa fue el de las actividades de edición con una variación de -2,1%.

Consultando la página de Colombia compra eficiente se analiza la cantidad de empresas de proveedores registrados en el SECOP u como se clasifican

Clasificación	2018	2019	2020	2021	ene-ago 2022
No determinado	7.161	7.238	7.122	7.356	5.913
Microempresa	45.459	48.388	48.075	51.078	38.236
Pequeña	7.299	7.837	7.379	7.790	5.839
Mediana	2.438	2.561	2.398	2.432	1.884
Grande	1.480	1.565	1.449	1.488	1.160
Total	63.837	67.589	66.423	70.144	53.032
Mipymes	55.196	58.786	57.852	61.300	45.959

Se observa que todas las series de años tienden a ser estables, excepto la cantidad de microempresas participantes en el mercado de compras públicas, que fue el único grupo empresarial que aumento significativamente durante los años 2018 a 2021. El comportamiento positivo de las Mipymes se debe exclusivamente a la variación de la cantidad de empresas



Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales que exigirá la Entidad en el presente proceso de contratación se siguió el siguiente proceso.

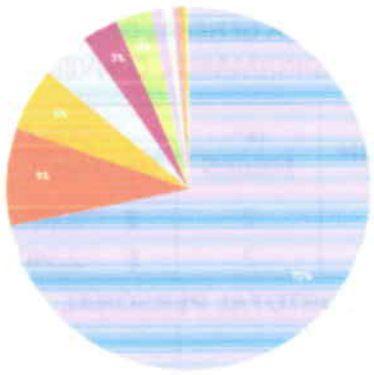
En primer lugar, se tomó la información financiera de proveedores del tipo de bien o servicio a contratar reportada por la Superintendencia de Sociedades. Para el presente proceso, se consideró oportuno extraer la información de proveedores cuya Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) corresponda a "M7020 - Actividades de consultaría de gestión".

Posteriormente los datos financieros como Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses; y organizacionales como Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, fueron analizados estadísticamente. De dicho análisis se concluye conveniente usar como dato de referencia el promedio. Es importante tener en cuenta que, para evitar datos atípicos, se han suprimido los indicadores indeterminados.

A continuación, se muestran algunos procesos que se han contratado, con objeto similar en los municipios de Cundinamarca y cuya información fue obtenida de la página oficial de contratación pública SECOP (Tabla 6).

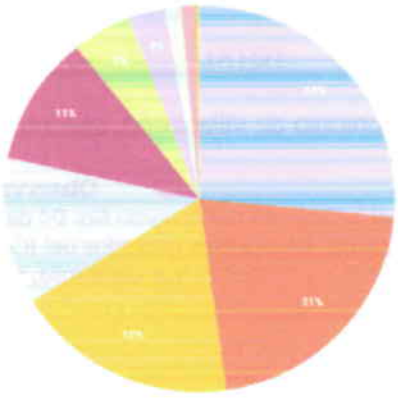
ENTIDAD EJECUTORA	CONTRATO	OBJETO	CUANTIA	ESTADO
MUNICIPIO DE UBATE	SPU - MIC 2 09-2021	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA LA REVISION; AJUSTE Y ACTUALIZACION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.	$ 65.562.440,00	Modificado
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	CINTER V-310-2024	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION COMO MEDIDA DE MITIGACION EN EL RIO ILA EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	$ 19.500.000,00	Modificado
CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	075 DE 2023	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y/O DE MITIGACION PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA CALLE 11a BARRIO 10 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	$ 30.242.660,00	En ejecución
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	CO1.PC CNTR.5 627476	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES REPUBLICA DE FRANCIA: ESCUELA LA CUMBRE EN LA VEREDA EL PEÑON; ESCUELA ARRAYAN ALTO EN LA VEREDA ARRAYAN Y ESCUELA EL BOSQUE EN LA V	$ 25.770.640,00	En ejecución

TIPO DE CONTRATACION EN (%) SECOP II VILLAPINZON



En cuanto al comportamiento de la contratación en la página de contratación Colombia compra eficiente SECOP II, se evidencia que para el municipio de Villapinzón se tiene la siguiente distribución, 432 contratos de prestación de servicios que representan el 72%, 54 contratos de suministro con un 9%, 26 de obra con un 4%; 19 de compraventa con 3%, y dos de consultoría.

CONTRATACION EN MILES POR MODALIDAD SECOP II VILLAPINZÓN



En cuanto a la distribución en miles de millones cerca de siete mil millones con un 27% en contratos de prestación de servicios, cinco mil seiscientos representado en un 21% en contratos de obra, y sesenta y ocho millones en dos contratos de consultoría.

a. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DOCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 12.065.217,00).** incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la presente vigencia fiscal.

Los ítems, unidades de medida, cantidades, precios unitarios y valores totales que conforman el presupuesto oficial se detallan a continuación:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024				
ITEM	**DEDICACION**	**N° MESES**	**COSTO UNITARIO/ MES**	**COSTO TOTAL**
Director de Interventoria	30%	2	$ 3.631.172,22	$ 2.178.703,33
Residente de Interventoria	50%	2	$ 2.540.962,45	$ 2.540.962,45
	A- SUBTOTAL PERSONAL			$ 4.719.665,78
	FACTOR MULTIPLICADOR		210,00%	$ 9.911.298,14
COSTOS DIRECTOS				
Papelería, informes, fotocopias	1	2	$ 113.770,00	$ 227.540,00
	B- SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 227.540,00
	SUBTOTAL ANTES DE IVA (A+B)			$ 10.138.838,14
	IVA		19%	$ 1.926.379,25
	AJUSTE DECIMAL			0,39
	TOTAL			**$ 12.065.217,00**

Los descuentos sobre contratos celebrados con el Municipio de Villapinzón, son los indicados en la siguiente tabla.

Concepto	Base	Porcentaje	Observación
Retención de Impuesto de Industria y Comercio	100%	0,5%	Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo a la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo
Estampillas Pro-Cultura	Entre 7 y 75 SMMLV	0.5%	Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015
	Entre 76 y 120 SMMLV	1%	
	Mas de 120 SMMLV	2%	
Estampillas Pro-Adulto Mayor	100%	4%	Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015
Fondo de seguridad	100%	5%	Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015

Retención en la fuente	100%	Según la actividad y objeto contractual	El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Tasa pro-deporte - MUNICIPIO	100%	1%	La tasa pro-deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020 Cuando los recursos a financiar el proceso contractual, sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio
Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio		Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio
RETENCION DE IVA	100%	15%	Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA	100%	2%	NO APLICA contratación directa de prestación de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Unidos hacemos más 2024-2028"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"	
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES
PROGRAMA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
META:	86 número de metros cuadrados de espacios públicos mejorados

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024

3.2. ALCANCE

El alcance de la contratación consiste en

1. **PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA**

ITEM	DEDICACION	N° MESES	COSTO UNITARIO/ MES	COSTO TOTAL
Director de Interventoria	30%	2	$ 3.631.172,22	$ 2.178.703,33
Residente de Interventoria	50%	2	$ 2.540.962,45	$ 2.540.962,45
	A- SUBTOTAL PERSONAL			$ 4.719.665,78
	FACTOR MULTIPLICADOR		210,00%	$ 9.911.298,14
COSTOS DIRECTOS				

Papelería, informes, fotocopias	1	2	$ 113.770,00	$ 227.540,00
	B- SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 227.540,00
	SUBTOTAL ANTES DE IVA (A+B)			$ 10.138.838,14
	IVA		19%	$ 1.926.379,25
	AJUSTE DECIMAL			0,39
	TOTAL			**$ 12.065.217,00**

1.1. Metodología y plan de cargas

El proponente, para la elaboración de su oferta técnico-económica, deberá tener en cuenta todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por el municipio de Villapinzón (Metodología, Plan de Cargas y Equipo de Trabajo), como resultado de este análisis presentará su propuesta adoptando dichas condiciones y ajustando el cálculo de su propuesta económica al plan de cargas ya establecido.

El desarrollo del contrato que se derive de esta invitación, se regirá por las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y en el contrato de obra objeto de la interventoría, así mismo por las funciones de la interventoría de obras plasmadas en las normas legales vigentes, la cual hará parte de los documentos del presente proceso.

2.3. Metodología

Para la ejecución del contrato de interventoría se deberá tener en cuenta el cronograma de obra presentado por el contratista adjudicatario del proceso de selección para la ejecución de la restauración.

El Interventor controlará permanentemente el desarrollo del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas para la ejecución de las obras y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.

2.4. Plan de Cargas de Trabajo

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE LIMPIEZA GENERAL DE LA FACHADA PRINCIPAL DEL TEMPLO DE SAN JUAN BAUTISTA VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA. CONVENIO IDECUT 541 DE 2024		
ITEM	**DEDICACIÓN/UNID**	**No. Meses**
Personal Requerido		
Director de Interventoría	30%	2
Residente de Interventoría	50%	2
ITEM		**No. Meses**
Costos Directos		
Papelería	100	2

- **Factor multiplicador**

El multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas consultoras tienen unos costos laborarles, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable. Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo.
Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laborar, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.

FACTOR MULTIPLICADOR EMPRESAS DE CONSULTORÍA		
ITEM	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**
1	**SALARIOS SOCIALES DE PERSONAL FACTURABLE**	
1.1	Salario Básico (Nómina Total Mensual)	100%
1.2	Prima anual (legal) [100%/12]	8.33%
1.3	Cesantía [100%/12]	8.33%
1.4	Intereses de cesantía	1.00%
1.5	Vacaciones	4%
1.6	Seguridad social (salud (8,5%) +pensión (12%))	20.50%
1.7	Caja de compensación familiar	4%
1.8	ARL	1.35%
1.9	Sena	2%
1.1	ICBF	3%
1.11	Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Incapacidades no cubiertas)	4%
1.12	Dotación	6%
SUBTOTAL		162.68%
2	**GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN**	
2.1	Arrendamientos oficinas	1.00%
2.2	Servicios públicos	1.00%
2.3	Mantenimiento y operación oficinas	1.00%
2.4	Útiles y papelería	2.00%
2.5	Gastos legales y bancarios	1.00%
2.6	Capacitación personal	1.63%
2.7	Vigilancia y aseo	1.00%
2.8	Jubilaciones	2.00%
2.9	Elaboración de informes y entregables	1.00%
2.1	Actualización tecnológica (software, equipos, etc)	1.00%
2.11	Sistematización administración	1.00%
2.12	Personal administrativo (SALARIOS Y PRESTACIONES NO REEMBOLSABLES)	5.00%
SUBTOTAL		18.63%
3	**GASTOS LEGALES IMPUESTOS**	
3.1	Estampilla pro cultura	2.00%
3.2	Estampilla tercera edad	4.20%
3.3	Estampilla justicia familiar	2.00%
3.4	Retefuente	10.00%
3.5	ReteICA	0.60%
SUBTOTAL		18.80%
4	**Honorarios**	
4.1	Honorarios	10%
TOTAL		210%

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

81101500	Ingeniería civil y arquitectura
81101600	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de conformidad con los parámetros establecidos en la invitación del proceso. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del consultor o sus empleados con el municipio de Villapinzón.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
3. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de la consultoría.
4. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita del supervisor designado por el municipio de Villapinzon, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
5. Presentar informes mensuales y final de interventoría.
6. Realizar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta económica y los documentos del proceso.
7. Verificar que las normas, especificaciones técnicas, programación de obra y documentos contractuales de cada proyecto sean acordes con las obras y/o actividades que se van a adelantar para, con base en ellos, poder adelantar sus funciones de interventor.
8. Velar por que el contratista cumpla lo consignado en los planos y memorias del proyecto en ejecución.
9. Exigir al restaurador la iniciación de los de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente.
10. Máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la iniciación de la actividad de interventor y de restaurador, el interventor debe adelantar una reunión técnica en conjunto con el Secretario de Planeación del municipio de Villapinzon en la cual se analizarán y revisarán los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, programa de trabajo, equipo disponible, fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, manejo del tránsito, necesidad de obras provisionales, seguridad del personal y del público en general y, en general, todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.
11. Llevar en conjunto con el contratista, un diario de la obra o bitácora que deberá permanecer disponible en el frente de trabajo de la obra respectiva, en el cual se consignarán las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.
12. Verificar que el restaurador cuente en el sitio de ejecución con el personal propuesto para la ejecución de las obras.
13. Intervenir directamente en la medición de cada una de las actividades ejecutadas.
14. Convocar a reuniones periódicas al comité de seguimiento técnico del proyecto.
15. Elaborar un informe mensual de avance, seguimiento y control del proyecto.
16. Elaborar el informe final de la obra.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico *[si lo hay]*, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

b. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (02) MESES
	Municipio de Villapinzón – Cundinamarca

LUGAR DE EJECUCIÓN	
FORMA DE PAGO	LA ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: *El valor del contrato de interventoría será pagado así:* El municipio de Villapinzón pagará el valor del contrato EN UN ÚNICO PAGO una vez se haya suscrito el acta de recibo final del contrato de obra sobre el cual se realizará la interventoría y el visto bueno del supervisor asignado. Para cada pago se deben anexar la certificación de parafiscales, el informe de avance de obra y los informes de interventoría. **NOTA 1:** El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	No aplica
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del secretario de planeación, o quien haga sus veces o a quien designe el señor alcalde.
VALOR TOTAL	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **DOCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 12.065.217,00).**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la presente vigencia fiscal.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto del presente proceso se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas de la presente vigencia, de la siguiente manera:

	Valor a afectar
Rubro: 2.3 1 40 4002 1400 4002020 86 2024258730023 01 **Fuente:** FUENTE:01-Recursos Propios	$ 12.065.217,00
TOTAL	**$ 12.065.217,00**
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
CDP No. 2025000205	**24/02/2025**

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de MENOR VALOR DE LA COMISIÓN Y/O GASTOS ADMINSTRATIVOS cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el

cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MENOR VALOR DE LA COMISIÓN Y/O GASTOS ADMINSTRATIVOS, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán un escrito donde acrediten la condición Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Registro Mercantil o el Registro Único de Proponentes, no será necesario presentar el escrito indicado.

La limitación puede ser nacional o territorial. Por lo tanto, en el escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 Requisitos Jurídicos

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior o el establecido según la normatividad vigente. Para personas jurídicas se deberá anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la empresa y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la empresa y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada.

5.2 EXPERIENCIA

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá acreditar que tiene por lo menos cinco (05) años de experiencia en el ejercicio de la profesional como ingeniería civil, para lo cual deberá adjuntar copia del COPNIA, diploma de grado, tarjeta profesional y vigencia expedida por el COPNIA; Así mismo el proponente deberá certificar en (dos) contratos como contratista cuya experiencia corresponda a interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de obras civiles y cuya sumatoria sea igual o superior a 40SMMLV.

Para habilitar la experiencia mínima requerida el municipio de Villapinzon únicamente admitirá las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y liquidados que estén debidamente firmados por el funcionario designado por la entidad contratante y que tenga como mínimo el nombre, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, contratista y valor de contrato.

Solo si alguna certificación aportada no cuenta con la totalidad de datos requeridos, el proponente podrá complementarla con la copia del contrato y/o el acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes; de igual manera y en caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá aportar la documentación respectiva para cumplir con los requisitos de personal descrito a continuación:

Director de Interventoría:
Experiencia general:

Profesional en Arquitectura experiencia general de veintiséis (26) años desde la fecha de expedición de la matricula profesional emitida por el consejo profesional nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares. El profesional deberá contar con un posgrado en restauración de monumentos arquitectónicos la cual para el cierre del proceso deberá contar con 20 años de graduado como magister.
Acreditar experiencia profesional en Un (01) proyecto como director de Interventoría cuyo objeto sea Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de obras civiles

Experiencia Especifica: Acreditar experiencia profesional en Un (01) proyectos como contratista o director cuyo objeto sea Mantenimiento y reparación locativos de bienes de interés cultural

Residente de Interventoría:
Experiencia general
Profesional en Ingeniería Civil experiencia general de Siete (07) años desde la fecha de expedición de matrícula profesional (Copnia).

Experiencia Especifica: Acreditar experiencia profesional en Dos (02) Proyectos como contratista de interventoría o residente de interventoría cuyo objeto sea Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de obras civiles

Experiencia adicional

Director de Interventoría: Acreditar un estudio adicional en la modalidad de posgrado (especialización o maestría), en áreas afines a la profesión de arquitectura, la cual para el cierre del proceso deberá contar con 10 años de graduado. Adjuntar diploma de grado.

Residente de Interventoría: Acreditar un estudio adicional en la modalidad de posgrado (especialización), en áreas afines a la profesión de ingeniería civil. Adjuntar diploma de grado.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal mínimo exigido será demostrada bajo los siguientes documentos a anexar en la propuesta:

1. Carta de compromiso del personal ofrecido debidamente firmada, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
4. Copia del Certificado de la Matrícula o tarjeta Profesional vigente, expedida por la entidad competente.
5. Certificaciones o contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante del profesional que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato u obra ejecutada. Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades. Valor del contrato u obra ejecutada.
- Firma del personal competente.

La certificación debe contener datos de información general del contratante como son número de contacto, dirección.
5.4 CAPACIDAD FINANCIERA
Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.
5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada	Se presenta cuando la entidad se separa de las sugerencias del contratista	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Puede variar el resultado	Puede variar el resultado	Desequilibrio económico del contrato.	Controversias post – contractuales.
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento: Impacto	1	1	3	2
Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la legalización del contrato	Fecha de adjudicación	Desde la legalización del contrato	Desde la legalización del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o terminación	Liquidación del contrato y/o	Liquidación del contrato y/o terminación
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la ejecución del contrato	Supervisión constante de la	Supervisión constante de la ejecución del
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuánd	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3 y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT: 900294905-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento del valor del contrato (5%)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir del acta de recibo final de la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. CALIDAD DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.* ***En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.***

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3 y beneficiario o asegurado secundario el **Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT** DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT: 900294905-6
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA identificada con NIT 899.999.445-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

10. RESPONSABLES

FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
VIABILIZO

ING LUZ ANGELA SEGURA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE PLANEACION
PROYECTO COMPONENTE TECNICO

Revisó: Yolima Zamora – Asesora Jurídica Externa